

Turquía

ARTÍCULO 3:RESOLUCIONES ANTICIPADAS

El concepto de Información Arancelaria Vinculante (IAV) garantiza la aplicación uniforme de la legislación aduanera, en particular, de la clasificación arancelaria.

- Las administraciones de aduanas autorizadas emiten información arancelaria vinculante previa solicitud por escrito o por vía electrónica.

- La información arancelaria vinculante vincula a las administraciones de aduanas ante el titular de la información únicamente en lo que respecta a la clasificación arancelaria de las mercancías y solo para aquellas cuyos trámites aduaneros se hayan completado después de la fecha en que hubiesen facilitado la información.

- El titular de tal información deberá demostrar que, en lo que respecta a la información arancelaria vinculante, las mercancías a declarar se corresponden con las descritas en esa información en todos sus detalles.

- La decisión de la IAV tiene una validez de 6 años.

- Todas las IAV expedidas por las autoridades aduaneras se registran en el sistema nacional de IAV.

- La información arancelaria vinculante dejará de ser válida:

(a) cuando se efectúen modificaciones en los aranceles aduaneros turcos y dicha información deje de ajustarse a las disposiciones establecidas en estos;

(b) cuando deje de ser compatible con las modificaciones en las decisiones de la Organización Mundial de Aduanas en cuanto a las nomenclaturas, notas explicativas y titulares de partidas arancelarias que la República de Turquía deba cumplir;

(c) cuando se notifique al titular su revocación o modificación.

En los casos indicados en las letras (a) y (b), la información arancelaria vinculante dejará de ser válida a partir de la fecha en la que las modificaciones arriba mencionadas se publiquen en el Diario Oficial del país.

Referencia:

Portal de IAV (turco)

<https://uygulama.gtb.gov.tr/BTBBasvuru/AnaSayfa>